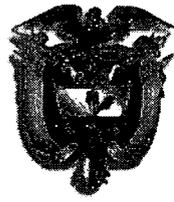


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES – CALDAS**

RADICADO	17653-61-06-867-2018-00017-00
CONDENADO	JUAN CAMILO PATIÑO NEIRA
DELITO	CONCIERTO PARA DELINQUIR Y HURTO CALIFICADO
ASUNTO	NEGA DEVOLUCION CAUCION

Febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Ingresa a Despacho el proceso en el cual se le vigila controla y ejecuta la pena impuesta al señor **JUAN CAMILO PATIÑO NEIRA**, en el cual el 22 de julio del año 2021, se le agració con la libertad condicional bajo un periodo de prueba de 22 meses, bajo la obligación de suscribir acta de compromisos y pagó de caución por valor de 1.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, la cual cumplió el 27 del año y mes citado, por lo que se expidió orden de libertad 229, sin embargo no obra constancia de haber cumplido con la suscripción del acta de compromisos, acto que se realiza a través del establecimiento penitenciario local, en donde al parecer no se llevó a cabo.

De manera posterior, se allega poder otorgado por el aquí condenado a la **Dra SANDRA LORENA GARCIA SALAZAR**, para que lo represente en sus derechos y a su vez, presenta escrito solicitando la devolución de la caución prestada por su prohijado.

Previo a dar respuesta al pedimento presentado por la profesional del derecho, corresponde reconocerle personería judicial para que intervenga dentro de las presentes diligencias como apoderada de confianza del señor **PATIÑO NEIRA**, ahora, respecto de la devolución de la caución, se debe señalar que en la actualidad no es procedente porque no se ha cumplido con el periodo de prueba fijado, el cual es de 22 meses y al

día de hoy solo han trascurrido 18 meses y 16 días, lo que hace que se niegue la petición en mención.

De otro lado, se instará al señor **JUAN CAMILO PATIÑO NEIRA** para que se acerque al Centro de Servicios Administrativos y cumpla con la suscripción del acta de compromisos, la cual se tendrá de forma retroactiva al momento que se hizo efectiva la libertad bajo prueba.

CUMPLASE



NESTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIE
JUEZ

Hoy _____ entero a las partes interesadas del contenido del presente auto, quienes en constancia firman.

Juan Camilo Patiño Neira
Sentenciado

Sandra Lorena García Salazar
Apoderada

José Luis Rojas Rodríguez
Secretario CSA